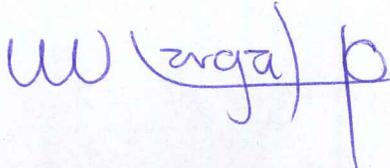


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Publica del Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/C9-0061/11/16
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Correspondientes a domicilio particular de personas físicas, páginas que la conforman: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha :** Versión Publica aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017, **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta Número 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

EXP. 12/2016 Maderable

C. GUILLERMO CASTRO SANTOS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA SOLEDAD,
MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

Handwritten signature and stamp: FIRMADO: [Signature], FECHA: 12/12/2016, NOMBRE: Sonia Karla Robles Lopez, ACUSE DE RECIBO

39150 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/12/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/12/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.1465/2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EJIDO LA SOLEDAD, Leonardo Bravo, Guerrero, C. GUILLERMO CASTRO SANTOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA SOLEDAD

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-11 with coordinates.

PROCURADURIA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR. Stamp and handwritten notes.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

12	415908	1933867
13	416294	1935070
14	416673	1935215
15	417197	1938889
16	417242	1939488

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA SOLEDAD	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA SOLEDAD	1975	1421.88	743.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA SOLEDAD	743.34 ( setecientos cuarenta y tres punto treinta y cuatro )	36629.98 ( treinta y seis mil seiscientos veintinueve punto noventa y ocho )

Nombre del predio: EJIDO LA SOLEDAD

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/12/16 - 31/12/17	Pinus maximinoii (tenuifolia)	33.65	1345.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	16.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Pinus oocarpa	33.65	2617.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Pinus oocarpa	0	32.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus acutifolia	33.65	309.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus acutifolia	0	10.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus castanea	33.65	196.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus castanea	0	6.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus crassifolia	0	3.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/16 - 31/12/17	Quercus crassifolia	33.65	110.51	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	7.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus maximinoii (tenuifolia)	61.15	2637.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus occarpa	61.15	160.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	61.15	333.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus acutifolia	61.15	166.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus castanea	61.15	663.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	0	5.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lawsoni	0	5.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lawsoni	70.66	46.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	70.66	1690.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	96.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus occarpa	0	8.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus occarpa	70.66	103.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus acutifolia	70.66	370.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus acutifolia	0	28.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	70.66	501.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	0	47.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus conspersa	70.66	188.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus conspersa	0	16.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	0	36.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	70.66	520.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	122.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	81.17	1368.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus occarpa	81.17	108.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus occarpa	0	8.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus acutifolia	81.17	153.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus acutifolia	0	28.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus castanea	0	71.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus castanea	81.17	724.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus conspersa	81.17	205.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus conspersa	0	21.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	81.17	183.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	0	6.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	81.17	24.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	66.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	117.71	2035.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus occarpa	117.71	181.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus occarpa	0	11.73	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus acutifolia	0	22.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus acutifolia	117.71	595.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus castanea	0	28.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus castanea	117.71	509.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus conspersa	117.71	45.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus conspersa	0	3.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	117.71	642.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	0	46.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	41.26	2190.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	41.26	318.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus acutifolia	41.26	264.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus conspersa	41.26	175.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Alnus acuminata (arguta)	93.59	54.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	93.59	43.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	93.59	183.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	0	2.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	93.59	1476.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	19.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	0	2.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	93.59	221.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus acutifolia	0	5.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus acutifolia	93.59	441.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus castanea	93.59	536.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus castanea	0	9.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus conspersa	93.59	226.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus conspersa	0	5.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	55.84	1903.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	46.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	55.84	17.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	0	5.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus acutifolia	0	7.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	0	120.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	55.84	638.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus conspersa	55.84	51.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus conspersa	0	5.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	55.84	117.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	0	36.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	55.84	124.97	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	0	36.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	48.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	107.52	929.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	34.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	107.52	580.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus acutifolia	0	8.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus acutifolia	107.52	191.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	0	42.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	107.52	1203.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus conspersa	107.52	98.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus conspersa	0	5.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	107.52	527.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	30.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	107.52	143.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	0	6.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	80.79	302.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	0	20.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus herrerae	0	45.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus herrerae	80.79	368.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	80.79	722.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	5.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	80.79	807.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	0	76.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus acutifolia	0	30.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus acutifolia	80.79	397.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus castanea	0	103.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus castanea	80.79	64.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus conspersa	80.79	290.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus conspersa	0	39.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	0	87.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	80.79	623.94	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOEL GARCIA PALACIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GPC07

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA SOLEDAD	P-12-040-SOL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades de reforestación descritas en el Programa de Manejo Forestal, mediante la producción en vivero de su propia planta de conformidad con la meta programada, dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016

BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

mejores fenotipos como arboles padres para la colecta de semilla para la producción de planta en vivero de mejor calidad.

13. El titular de la presente autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
14. El titular de la presente autorización deberá de cumplir con cada una de las acciones y actividades de acuerdo a la meta anual propuesta en el programa de manejo forestal en los rubros como: áreas de restauración, reforestación, protección, conservación, medidas de prevención y mitigación, así como dar cumplimiento a cada una de las prácticas de buen manejo para la conservación de la biodiversidad.
15. La anualidad 1/10 (2016-2017), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1517.
16. La anualidad 2/10 (2018), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1421, 1431, 1432 y 1436.
17. La anualidad 3/10 (2019), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1524, 1529, 1545 y 1548.
18. La anualidad 10/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1001, 1005 y 1018.
19. La anualidad 5/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1025, 1030, 1034, 1037, 1038, 1052, 1054 y 1512.
20. La anualidad 6/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1502 y 1504.
21. La anualidad 7/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1401, 1406, 1417 y 1427.
22. La anualidad 8/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1101, 1119, 1201 y 1303.
23. La anualidad 9/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1615, 1630, 1642 y 1643.
24. La anualidad 4/10 (2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1438, 1444, 1449 y 1452.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*

*[Firma manuscrita]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

**OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1531/2016**

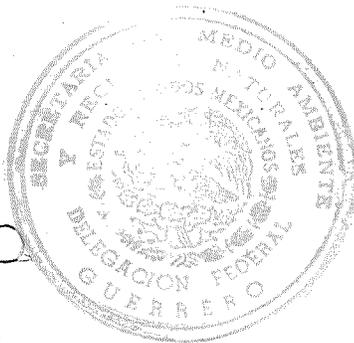
**BITÁCORA: 12/C9-0061/11/16**

Chilpancingo, Guerrero, 09 de Diciembre de 2016

*personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**



- C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semamat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semamat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

**MVP/ASG/NCG/MLL/OBG**

